



43
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. UT-0238/2018
Expediente: 317/387/2017
Asunto: RR-650/2017-2

Febrero 06, de 2018

**H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.-**

La suscrita **Licenciada JAZMÍN ALEJANDRA TORRES GUEVARA**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, personalidad que tengo acreditada ante esta H. Comisión mediante el número de registro **CEGAIP-RP-186/2016**; así como en representación del **INGENIERO JOEL RAMÍREZ DÍAZ, Secretario de Educación del Gobierno del Estado**, de conformidad con el artículo 5º del Reglamento Interior de la Entidad; señalando domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las personales en las oficinas centrales de la Dependencia, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Azcarate No. 150, Segunda Sección de la Colonia Himno Nacional en esta Ciudad capital y por autorizando para que en mi nombre las reciban, a los CC. Licenciados Ulises Hernández Reyes, Abdiel Israel Loreto Martínez, Luis Antonio González Serrato y Arturo Toca Torres; con el debido respeto, expongo lo siguiente.

En atención al proveído de fecha 01 uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, notificada a esta Unidad de Transparencia el día 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficios PSPP-0159/2018, PSPP-0160/2018, dictado por esa H. Comisión dentro de los autos que integran el recurso de revisión al rubro señalado, interpuesto por la C. Ma. Ana Guerrero Martínez, mediante el cual esa H. Comisión **revoca la respuesta** proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de información materia de la presente resolución y se conmina para que entregue al recurrente el respectivo:

"...Acuerdo de su Comité de Transparencia en el cual, con fundamento en la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado, declare la inexistencia de la información solicitada a través del escrito de solicitud de información de fecha 06 seis de julio 2017 dos mil diecisiete..."

Bulevar Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998000

www.slp.gob.mx


En razón de lo anterior, por medio del presente y para dar cumplimiento a lo requerido por esa H. Comisión, remito a Usted copia certificada del Acuerdo de Inexistencia, emitido por el Comité de Transparencia adscrito a esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en fecha 29 veintinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho; así como copia certificada de impresión de pantalla de la constancia de notificación hecha al recurrente, vía electrónica, en fecha 31 treinta y uno de enero del año en curso, a través del correo electrónico que designó la misma mediante el recurso de revisión en que se actúa.

Así las cosas, y en virtud de lo antes expuesto, a esa H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, atentamente solicito:

ÚNICO. - Se me tenga por informando el cumplimiento al proveído de fecha 01 uno de diciembre del pasado 2017 dos mil diecisiete, dictada en el recurso de revisión **RR-650/2017-2**, interpuesta por la C. Ma. Ana Guerrero Martínez.

Sin otro particular, aprovecho el actual para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JAZMÍN ALEJANDRA TORRES GUEVARA
Titular de la Unidad de Transparencia
EXP: JATG/ajlm

2018, "Año de Manuel José Othón"

31/1/2018

Responder Responder a todos Reenviar

Recurso de Revisión 650/2017-2



transparencia_sege

Para:

Datos adjuntos: (2) Descargar todos los datos adjuntos

escanear0001.pdf (531 KB) [Abrir en el Explorador]; Escaneo.pdf (1 MB) [Abrir en el Explorador]

miércoles, 31 de enero de 2018 04:18 p.m.

Buen día.


Por medio del presente, se adjunta oficio de respuesta así como acuerdo de inexistencia emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, lo anterior en cumplimiento a la instrucción emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, dentro del recurso de revisión 650/2017-2.

Favor de confirmar de recibido.

Unidad de Transparencia
SEGE

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio No veno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

51

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-031/05/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 04 de mayo de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 650/2017-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO I: Correo electrónico: corresponde a una dirección en carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo: juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificativa con o dominio (ejemplo: "griva"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se relacionan al nombre del usuario o instituto o su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no, sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por lo tanto hace identificable a quien posee la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
 Lic. Diana Robledo López Secretaria Proyectista de la Ponencia 2	